



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

CONVOCATORIA DEL *PREMI SENYERA D'ARTS VISUALS* 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión del *Premi Senyera d'Arts Visuals* 2025. La finalidad de la convocatoria es estimular y promover la trayectoria profesional de artistas de la Comunitat Valenciana.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CARACTERÍSTICAS

3.1. El *premi Senyera d'Arts Visuals* es un premio único y está dotado con el importe de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100 del ejercicio 2025.

3.2. La concesión del premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. No podrá concederse *ex aequo*.

3.4. Su otorgamiento es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN



4.1. Podrán optar a esta beca personas físicas mayores de edad, que dispongan de DNI o NIE en vigor, con un máximo de una obra original, que no haya sido premiada en ningún certamen o convocatoria de cualquier entidad, pública o privada.

4.2. Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra, según el artículo 5.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (de ahora en adelante, LPACAP). En este caso, será necesario aportar el DNI o NIE de la persona representada.

4.3. No podrán incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, la presentación de la solicitud incluye la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de estas prohibiciones y comporta la autorización a esta Corporación para obtener los datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

4.4. Quien participe acreditará el nacimiento o tener su residencia en la Comunitat Valenciana durante el último año.

4.5. No se podrá presentar quien haya obtenido el premio en anteriores convocatorias.

5. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán por la sede electrónica del Ayuntamiento de València, que dispondrá de un trámite específico habilitado a tal efecto. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP. La presentación de la solicitud comprende la declaración responsable y la autorización a que hace referencia el apartado 4.3.



7. DOCUMENTACIÓN

La documentación preceptiva que tiene que acompañar la solicitud se presentará en formato PDF y será la siguiente:

a) DNI o NIE, solo en caso de actuar por medio de representante.

b) Acreditación del nacimiento o residencia en la Comunitat Valenciana:

- Nacimiento: en el caso de personas físicas, copia del DNI o pasaporte, donde se indique el lugar de nacimiento.

- Residencia: certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria del *Premi Senyera 2025* en el Boletín Oficial de la Provincia de València que acredite la residencia durante al menos el año anterior en un municipio de la Comunitat Valenciana.

En caso de residir en la Comunitat Valenciana al menos durante un año con anterioridad a la publicación de la convocatoria del *Premi Senyera 2025* en el BOP, pero no disponer de certificado de empadronamiento que lo acredite, se podrán presentar pruebas que certifiquen fehacientemente la residencia durante los doce meses anteriores, que serán valoradas por el servicio de Patrimonio Histórico y Artístico para determinar su validez.

En el caso de personas jurídicas, certificación acreditativa de la inscripción en el registro correspondiente donde conste el domicilio social o delegación que dispone en la Comunitat Valenciana con un año de antigüedad a la publicación del anuncio de la convocatoria del *Premi Senyera 2025* en el BOP.

c) Documentación relativa a las características de la obra que se presenta (documentación para la valoración). Se presentarán cuatro archivos independientes, cada uno de los cuales no podrá superar los 10 MB de tamaño:

c.1) Fotografías de la obra: se tendrán que presentar tantas vistas como sea necesario para que los montadores y el jurado puedan comprender, de manera inequívoca, sus características físicas y artísticas.

c.2) Una especificación de ficha técnica que en todo caso incluirá: autoría, título, tamaño (alto x ancho x profundo), peso, técnica, materiales y, si procede, diagrama de montaje y colocación de los diferentes elementos que conforman



la obra en su conjunto. No se aceptarán simulaciones de montaje, *renders* 3D o planos.

c.3) Tasación: valor de producción de la obra.

c.4) Dossier de la obra presentada (máximo de 10 páginas).

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contadores a partir del día siguiente en la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de València. En la web municipal se publicará un listado provisional con las personas admitidas. Estas dispondrán de un plazo de diez días, desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar las solicitudes incompletas, aportar la documentación que no se haya presentado correctamente o que no conste tal como describe el apartado 7. Transcurrido el plazo de diez días, se publicará en la misma web el listado definitivo de admitidas.

9. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS QUE OPTAN AL PREMIO

9.1. Cada aspirante podrá optar a este premio mediante una única obra, con total libertad sobre el material empleado, siempre que sea consistente y permita su durabilidad.

9.2. La obra no podrá exceder los 200 cm en cualquiera sus lados ni 100 kg de peso. En ningún caso la obra puede suponer un riesgo para la conservación patrimonial del edificio municipal que lo acoja ni para el público.

9.3. Se descartan las *performances*, *happenings* u otras piezas de carácter efímero.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. Jurado

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según el texto refundido de las resoluciones nº 5 de 18 de junio de 2023 y nº 227, de 7 de noviembre de 2023, nombrará un jurado que valorará las propuestas, integrado por:



- a) La Presidencia, que será el concejal de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales, o persona en quien delegue.
- b) Un/a vocal en representación de la Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València.
- c) Tres vocales designados por la Concejalía de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales, entre artistas, galeristas, críticos/as de arte, historiadoras/es, docentes o investigadoras/es del arte.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de València o funcionario/a en quien delegue.

Los miembros no vinculados al Ayuntamiento de València serán retribuidos por su trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33400 22609.

10.2. Cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del jurado se abstendrán de intervenir, y lo comunicarán a la Presidencia. La Presidencia podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, las y los aspirantes podrán recusar a los miembros del jurado cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada ley.

10.3. El secretario remitirá al jurado la documentación referida en el punto 7 c) anterior a fin de que cada una de las obras pueda ser evaluada. El jurado puntuará las obras según los criterios indicados en el apartado 11 de esta convocatoria y seleccionará hasta un máximo de 10 obras que serán formalmente llamadas “finalistas del *Premi Senyera d’Arts Visuals 2025*”. El listado comprensivo de estas obras se publicará en la web municipal.

10.4. Será a cargo del Ayuntamiento el transporte, los seguros y el montaje de las obras seleccionadas, que tendrán que estar correctamente embaladas en el momento de su retirada. En ningún caso el Ayuntamiento transportará una obra que no esté dentro de los límites geográficos de la Comunitat Valenciana, ni aquellas que superen las medidas establecidas en el punto 9.2.

10.5. Serán por cuenta del artista los desplazamientos que hagan falta para estar presente en la instalación de la obra o los gastos derivados de manipulaciones delicadas o montajes específicos. El Ayuntamiento no producirá las instalaciones que no estén materializadas como tal. Tampoco asumirá el montaje de instalaciones complejas o con elementos frágiles.



10.6. Con el montaje en dependencias municipales de las obras finalistas, el jurado decidirá, en el plazo de un mes, la obra ganadora del *Premi Senyera d'Arts Visuals* 2025. No obstante, podrá declarar desierto el premio por falta de calidad de las obras presentadas. En ese caso, se volverá a convocar el premio en un plazo de dos meses.

10.7. El jurado se reserva el derecho a resolver e interpretar cualquier circunstancia no prevista en la convocatoria.

10.8. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación del premio de acuerdo con el acta emitida por el jurado. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según el texto refundido de las resoluciones nº 5, de 18 de junio de 2023 y nº 227, de 7 de noviembre de 2023, que resolverá en el plazo de un mes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25.4 de la LGS. Podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución, de conformidad con el artículo 23.1 de la LPACAP. Contra la resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación o publicación en la web municipal, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

10.9. Toda la información relativa al premio exigida por el artículo 20 de la LGS será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.10. El presente procedimiento de adjudicación cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, con publicación de su importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.



11. CRITERIOS DE CONCESIÓN

En atención al punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, los aspectos a valorar respecto de las obras presentadas serán:

- a) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.
- b) Calidad técnica.
- c) Calidad artística.

Cada uno de los criterios puntuará hasta 33,33 puntos.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

12.1. La obra premiada pasará a formar parte del patrimonio artístico del Ayuntamiento de València.

12.2. Finalizado el proceso de otorgamiento del premio, las obras serán devueltas a sus propietarios/as en un plazo de 20 días, excepto la obra premiada que pasará a formar parte del patrimonio municipal. El Ayuntamiento podrá organizar una exposición con las obras que seleccione el jurado dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo de la JGL por el que se otorga el premio. A tal fin, solicitará autorización a los y las autoras para custodiar las obras seleccionadas hasta la celebración de la referida muestra y para que forman parte de ella.

12.3. La persona ganadora tendrá la opción de ser seleccionada para exponer su obra en la ciudad de Angers (Le RU - Le Repaire Urbain), dentro del marco de colaboración existente entre esta ciudad y València, por el cual se intercambian exposiciones de artistas valencianos/as y angevinos/as en años alternos. A tal efecto, se hará una propuesta integrada por las ganadoras de las tres últimas ediciones del *Premi Senyera* y de la Beca Velázquez, para que las gestoras y gestores culturales de Angers puedan elegir la propuesta que mejor se ajuste a sus líneas expositivas.

12.4. Las participantes serán responsables exclusivas de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.



12.5. La persona ganadora estará obligada a devolver el premio si se comprobara que su trabajo hubiera sido premiado anteriormente o comprometido con editorial o compañía multinacional, o se planteara reclamación fundada sobre su autoría. Del mismo modo deberá devolver el premio si no se acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

13. ABONO

13.1. El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria por importe de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' del presupuesto de 2025, a la cuenta corriente facilitada por la persona premiada.

13.2. El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la convocatoria supone la total aceptación de sus términos y condiciones.